



GUÍA DE TRAMITACIÓN

Procedimiento: Acceso a la información y documentación a disposición de la UDIT

Código UDIT: TNI-157

Código SIA: 2352498

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Solicitud por parte del titular o de un interesado de acceso a la información de los o sobre los expedientes tramitados a la UDIT y la obtención de la documentación tramitada. En concreto, se puede pedir copias y duplicados de documentos, y acceso a información contenida a un procedimiento administrativo relacionada con industria.
Alcance	<p>El artículo 53 de la <i>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas</i> indica que los interesados (<i>concepto recogido en el artículo 4 de la ley mencionada</i>) en un procedimiento administrativo tienen derecho de acceso de los o sobre los expedientes tramitados a la UDIT. Por lo tanto, este servicio sólo lo pueden presentar los titulares u otros interesados para los contenidos o documentos que han sido elaborados o adquiridos por la UDIT en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>En caso de interesado legítimo, se debe aportar el documento que acredite que tiene esta condición y por tanto, tiene interés legítimo en el procedimiento (por ejemplo: inquilino del inmueble donde está la instalación). Se entiende interés legítimo, el interés personal cualificado que sea actual, real y jurídicamente relevante en cuanto al objeto de la pretensión. En ningún caso, se entiende que tiene interés legítimo el instalador que ha hecho la instalación o el técnico titular que ha participado.</p> <p>Según el artículo 12 y 13 de la <i>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</i> «todas las personas» que no tengan la figura de interesados en un trámite UDIT, pero quieran información de un expediente tramitado a UDIT, tienen derecho a acceder a los contenidos o documentos mediante la presentación de la solicitud del trámite «Derecho de acceso a la información pública» con código SEA 208263 dependiente de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización que permite la tramitación telemática.</p>
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> • Quedan excluidas de este servicio las solicitudes de realización de certificados e informes relacionados con expedientes de industria. Estas solicitudes se tienen que tramitar mediante el trámite TNI-078. • Quedan excluidas de este servicio las solicitudes de información relacionadas con trámites competencia de la Dirección General de Energía y Cambio Climático. Estas solicitudes se tienen que tramitar mediante el trámite TNI-078.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno • Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le es de aplicación.

GT.TNI-157-03/22



GOIB



TRÁMITE DE SOLICITUD DE INICIO

Presentación	<ul style="list-style-type: none">· Presencial: disponible sólo para las personas físicas en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/· Telemática: mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el portal de la UDIT en el apartado lista de trámites o en el apartado de trámites telemáticos. El asistente telemático os guiará de una manera sencilla e intuitiva durante todo el proceso de tramitación. Este canal es obligatorio, de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Illes Balears, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcionalmente para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública debe requerirle para que lo enmiende presentándola por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
Tramitación	<ul style="list-style-type: none">· Datos aportados correctos: Las investigaciones se hacen con los datos exactos aportados por el solicitante. Si la información indicada no es correcta el interesado debe volver a presentar un nuevo trámite con los datos correctos.· Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación.· Documentación que emite la Administración: Notificación de la información encontrada (número de expediente y/o número de instalaciones) y, si es el caso, la documentación adicional solicitada. En caso de no encontrar ninguna información se entrega al solicitante una notificación con esta circunstancia.
Tasa	<ul style="list-style-type: none">· La tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.· Trámite presencial: El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. En el caso de no pagar presencialmente en nuestras oficinas, una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago presentando la <i>hoja de tasa 046</i> pagada.· Trámite telemático: El pago se hace durante la tramitación del procedimiento que se inicia desde la sede electrónica.· Observaciones: en el supuesto de que el solicitante indique el número de expediente de la UDIT o el número de instalación donde se encuentra la información solicitada, la tasa es 0. En caso contrario se cobra la tasa correspondiente a la «investigación de antecedentes». Además, en caso de solicitar la información con un apoyo digital físico (CD o un DVD) se cobra su coste de forma complementaria.

GT.TNI-157-03/22



GOIB



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR¹

Documentos a presentar	Requisitos de presentación
Solicitud de tramitación (01.020)^{2,3}	<ul style="list-style-type: none">• Original, firmada.• Transmitir un identificador único que ayude saber donde se encuentra la información solicitada y a recuperar de forma inequívoca la información que desea. Aparte del número de expediente, puede usar el número de instalación, el número de registro Industrial, el número de carné,....
Documentación que acredite el interés legítimo en el procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Copia válida⁴• Documento que demuestre la condición de interesado legítimo en el procedimiento, a la persona que está haciendo el trámite con su certificado. Se entiende interés legítimo por el interés personal calificado que sea actual, real y jurídicamente relevante en cuanto al objeto de la pretensión.

¹ Si la documentación que se solicita ya se ha aportado anteriormente o ha sido expedida por cualquier administración se puede optar por no presentar copia física del documento. En ese caso es suficiente comunicar los datos identificativos del documento mediante el formulario "Declaración para la obtención de datos y documentación (01.022)" disponible en <http://industria.caib.es> en el apartado *Modelos genéricos de presentación*.

² En caso de tramitación presencial, este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado *lista de trámites*.

³ En caso de tramitación telemática, este documento es un formulario on-line a rellenar y firmar en el momento de la tramitación, la cual se inicia desde la sede electrónica.

⁴ Los documentos aceptados como copias válidas son los documentos electrónico originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctos, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctos. Más información en <http://industria.caib.es>.

GT.TNI-157-03/22